

AUTORIZA EFECTUAR RIFA AL “COLEGIO RUBEN CASTRO” DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR.

RESOLUCION EXENTA N° 4- 1630 /

VALPARAISO, 21 JUL 2010

VISTOS :

La solicitud presentada por la Presidenta del Centro de Padres y Apoderados y Director del Colegio Rubén Castro, con domicilio en Avenida El Bosque 1388, Santa Inés, Viña del Mar; lo dispuesto en el D.S. (I) N° 955 de 1974; y lo dispuesto en el artículo 2° letras a) o) y p) de la Ley N° 19.175;

RESUELVO :

1°. AUTORIZASE al “COLEGIO RUBEN CASTRO”, para efectuar una Rifa, el día Viernes 27 de agosto de 2010, en los recintos del establecimiento educacional, con los siguientes premios a sortear:

- Un automóvil 0 Km, Marca Chery, modelo IQ 1100
- Un Refrigerador, Mademsa
- Un Net book
- Un Ipod

2°. Las utilidades de la rifa que por este acto se autoriza, deberán ser destinadas al apoyo de la Jornada Escolar Completa, y apoyo de la aplicación de TICs en la docencia.

3°. La exhibición en lugares públicos de los objetos o especies de boletos, sólo podrá efectuarse previo permiso municipal.

4°. El sorteo deberá efectuarse ante Notario Público, el 27 de agosto del año 2010, en el Casino-Comedor del establecimiento educacional, ubicado en Av. El Bosque 1388, Santa Inés, Viña del Mar.

5°. Se autoriza la emisión 18.000 (dieciocho mil) números, los que se venderán al público a un valor de \$1.000.- (mil pesos) cada uno.

6°. De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo 955 de 1974, la institución deberá

comunicar, mediante carta certificada, a las personas favorecidas con cada uno de los premios, este hecho.

7°.- La institución a que se refiere esta autorización deberá publicar en el diario de mayor circulación en la Región, el primer Domingo siguiente a la rifa, los resultados obtenidos, especificando claramente los números premiados y el nombre de los favorecidos. Además deberá enviar carta certificada, a cada favorecido, comunicándole este hecho. Copias de cada una de estas cartas, deberán remitirse a esta Intendencia, en el plazo de 30 días.

8°.- Deberá igualmente, dentro de los 30 días siguientes a la rifa, comunicar, documentadamente a esta Intendencia, el cumplimiento de las exigencias determinadas en esta resolución, conjuntamente con un duplicado del recibo del premio firmado por el favorecido.

9°.- Si el premio no fuere retirado en el plazo de seis meses, contados desde el envío de la respectiva carta certificada, deberá darse cuenta a la Intendencia para que ésta lo adjudique.

10°.- El no cumplimiento de lo establecido en los números 6°, 7° y 8° precedentemente, podrá significar la no autorización, en el futuro, de peticiones que formule el Colegio Rubén Castro, para efectuar Rifas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir, conforme a lo dispuesto en D.S. N°955/74 del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



R. Celis Montt

**RAUL CELIS MONTT
INTENDENTE**



RCM/VMG/PUR/pur
Distribucion:

1. Intendencia Regional
2. Colegio Rubén Castro
3. Gobernador Provincial de Valparaíso
4. Prefectura Carabineros Viña del Mar
5. Alcalde I. Municipalidad de Viña del Mar
6. Departamento Jurídico